



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

Informe

Número:

Referencia: REG - EX-2025-13699942- -APN-DGDTEYSS#MCH

De conformidad con lo ordenado en la **DI-2025-1690-APN-DNRYRT#MCH** se ha tomado razón del acuerdo obrante en las páginas 01/02 del documento N° RE-2025-13699509-APN-DGDTEYSS#MCH del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **2129/25.-**

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2025.07.30 12:21:11 -03:00

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL
ELECTRONICA - GDE
Date: 2025.07.30 12:21:11 -03:00

ACTA ACUERDO

En Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 28 días del mes de enero de 2025, se reúnen el **SINDICATO DE MECÁNICOS Y AFINES DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE LA REPÚBLICA ARGENTINA**, en adelante "**S.M.A.T.A.**", con domicilio legal en la Av. Belgrano 665 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por los Señores Adrian Valle, en su carácter de Secretario Gremial; Pablo Pagez, en su carácter de Sub. Secretario Gremial; Sergio Pignanelli, en su carácter de Subsecretario Gremial de Convenios y Leyes Laborales; Roberto Galván, en su carácter de Delegado General de la Delegacion Lanús; Torres Antonio, en su carácter de Colaborador Gremial, y los Sres. Claudio Balladares y Alejandro Fernández, como Delegados del Personal, por la otra parte, lo hace **TREFEL ARGENTINA S.A.**, en adelante "**LA EMPRESA**", representada en este acto por el Sra. Natalia Baigorria, en su carácter de responsable de Recursos Humanos, conjuntamente denominadas "**LAS PARTES**", quienes manifiestan y acuerdan lo siguiente:

CONSIDERACIONES PRELIMINARES:

Que LA EMPRESA, ha puesto en conocimiento, que resulta imprescindible, impostergable y urgente proceder a la suspensión del personal, en virtud de la difícil situación económica que atraviesa, generada por una merma considerable de la actividad. Las mismas serán ejecutadas con un esquema rotativo y equitativo, con un período de alternancia de 15 días, en el cual se procederá a suspender al personal mencionado en el anexo I, que firmado por las partes forma parte del presente acuerdo.-----

Que, ante ello, el SMATA toma conocimiento de lo expuesto por LA EMPRESA, y manifiesta su disenso respecto al riesgo empresario en la situación descripta, sin perjuicio de lo cual, luego de sucesivas reuniones, y con el propósito de minimizar las consecuencias negativas sobre el empleo y buscar soluciones que tiendan a la conservación de los puestos de trabajo a la espera de que tales condiciones se reviertan, LAS PARTES acuerdan lo que

a continuación se detalla:

VALLE, Néstor Adrian
Secretario Gremial
Consejo Directivo Nacional
S.M.A.T.A.

PABLO PAGEZ
SUBSECRETARIO GREMIAL
CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL
S.M.A.T.A.

SERGIO PIGNANELLI
SUBSECRETARIO GREMIAL DE CONVENIOS Y LEYES LABORALES
CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL
S.M.A.T.A.

Natalia Baigorria
RRHH
TREFEL ARGENTINA

PRIMERO: LAS PARTES acuerdan a partir del 1^o de enero de 2025 y hasta el 31 de marzo de 2025, el personal detallado en el ANEXO I y representado por el SMATA percibirá por dicho período, una asignación en dinero de carácter no remunerativa de acuerdo a lo previsto por el Art. 223 bis de la Ley de Contrato de Trabajo. El monto de dicha compensación será del setenta y cinco (79%) de salario bruto mensual conformado.

Las partes dejan expresamente aclarado que los conceptos no remunerativos que se abonen, son de carácter restrictivo aplicable solamente durante la vigencia del presente acuerdo.

SEGUNDO: LAS PARTES comprometen su mayor esfuerzo en mantener armoniosas y ordenadas las relaciones, que permitan atender las exigencias tanto de la Empresa como de los Trabajadores. En este contexto se comprometen a fomentar y mantener la paz social, evitando adoptar medidas de fuerza que atenten contra dichos objetivos.

TERCERO: Las partes acuerdan que durante la vigencia del presente acuerdo se garantiza la estabilidad laboral de la totalidad de los trabajadores de la empresa.

CUARTO: LAS PARTES manifiestan que requieren al Ministerio de Trabajo, la urgente HOMOLOGACIÓN del mismo, así como la disposición de los recursos adecuados para la ratificación individual de parte de cada uno de los trabajadores involucrados, por efecto de lo dispuesto en el Art. 959 y concordante en el código civil de la nación.

En prueba de conformidad se firman 4 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

Por S.M.A.T.A:

Por LA EMPRESA:

VALLE, Néstor Adrián
Secretario Gremial
Consejo Directivo Nacional
S.M.A.T.A.

PABLO PAGEZ
SUBSECRETARIO GREMIAL
CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL
S.M.A.T.A.

SERGIO PIGNANELLI
SUBSECRETARIO GREMIAL DE CONVENIOS Y LEYES LABORALES
CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL
S.M.A.T.A.

Natalia Balgorria
RRHH
TREFECT ARGENTINA



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Dispo 1690-25 Acu 2129-25

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 3 pagina/s.